

INTENTEMOS EXPLICAR LA REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE ESTRUCTURA EL
PROCESO CONSTITUYENTE...

#10

ARTÍCULO 139:

DE LA INTEGRACIÓN DE LA
CONVENCIÓN MIXTA
CONSTITUCIONAL.



Guión: Rodrigo Mayorga
@rodrigomayorgac

El 6 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Paritaria entregó a los presidentes de los partidos una propuesta de 'Reforma Constitucional' para ser discutida y votada en el Congreso, la que fue promulgada el 24 de diciembre de 2019

Esta reforma agregó 14 nuevos artículos al capítulo XV de la Constitución de 1980, estableciendo los pasos a seguir para poder redactar una Nueva Constitución

El décimo de estos artículos es el 139 y se titula "De la integración de la Convención Mixta Constitucional".



El artículo 139 explica cómo
estaría compuesta la
Convención MIXTA
Constitucional,
en caso de ser la alternativa que
gane en el plebiscito de entrada.



LA CONVENCION
MIXTA
CONSTITUCIONAL
ESTARA
COMPUESTA POR

172

MIEMBROS

La mitad de estos miembros (86)
serán ciudadanos/as electos.



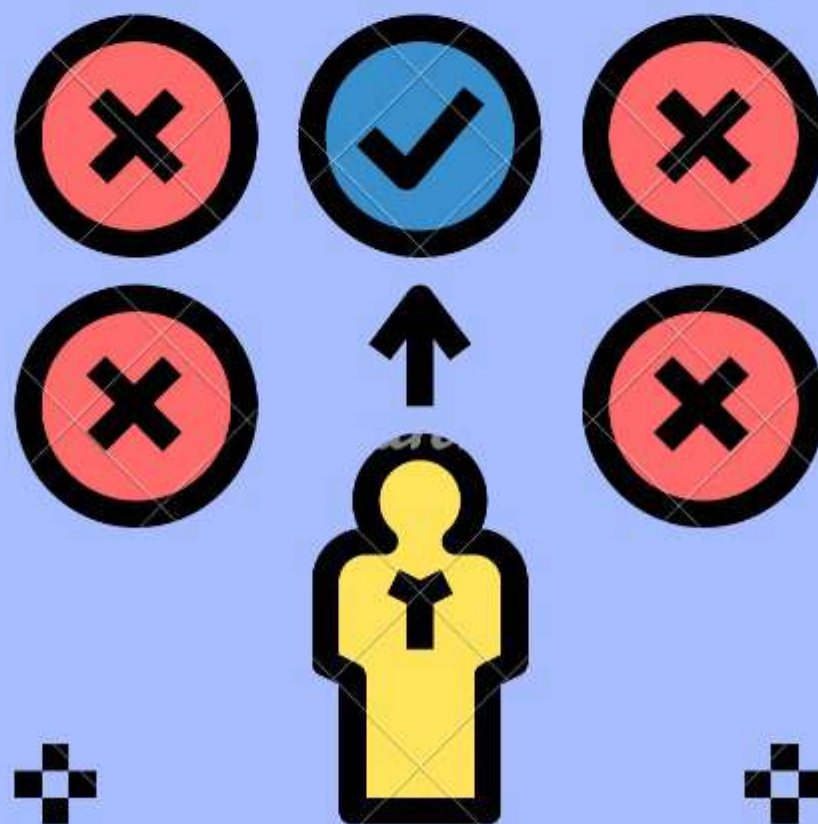
(en el próximo artículo se explica
como se eligen... no sean
ansiosos/as)

La otra mitad de los miembros
(86) serán parlamentarios/as en
ejercicio.



(aquí sí se explica como los
elegirán)

Los 86 miembros
parlamentarios/as serán
escogidos de la siguiente forma:



1

Se presentarán en listas o pactos electorales



2

Cada senador/a y diputado/a votará por uno de los candidatos.



3

Se sumarán los votos de los candidatos/as de cada lista y se asignarán los 86 cupos en forma proporcional a los votos obtenidos, siguiendo las reglas del sistema electoral de coeficiente D'Hondt (el mismo que se utiliza para elegir diputados).